

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2022-00007-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO COMUNIDAD "COOMUNIDAD". DEMANDADOS: ROBINSON ERLEY CACUA LÓPEZ y TRINIDAD ZORAIDA LÓPEZ DE CACUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0673. AUTO TIENE EN CUENTA CITATORIO

TRÁMITE: INSTANCIA.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, el expediente junto con el trámite de citatorio remitido a la demandada TRINIDAD ZORAIDA LÓPEZ DE CACUA, allegado a través del correo electrónico del Despacho. Para proveer. Bucaramanga 29 de junio de 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintidós (2022)

Revisado el plenario, se observa escrito allegado al Despacho a través del correo electrónico por la parte actora, en el que aporta el citatorio de conformidad con el artículo 291 del C.G.P, remitida a la demandada **TRINIDAD ZORAIDA LÓPEZ DE CACUA**, realizado conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P., teniendo como resultado que el extremo pasivo si reside o labora en la dirección ordenada para tal fin, según certificación expedida por la empresa de mensajería escogida por el extremo activo para tal fin, por lo cual será tenida en cuenta y se ordenará el envío de la notificación por aviso de que trata el Articulo 292 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: TENER en cuenta la citación remitida a la demandada **TRINIDAD ZORAIDA LÓPEZ DE CACUA**, por estar conforme a lo preceptuado en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR por aviso a la demandada **TRINIDAD ZORAIDA LÓPEZ DE CACUA** conforme lo dispone el artículo 292 del C.G.P., advirtiendo que aquél será elaborado por el interesado, quien lo remitirá por servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la citación e indicando en el mismo, que el canal digital para la atención a público de este Despacho Judicial es <u>i01peqcacmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co</u> y con horario establecido, el cual es de 7 a.m. a 3 p.m. jornada continua al igual que la atención presencial.

Adicional a lo anterior, se recuerda que, con el aviso, se deberá acompañar copia de la providencia a notificar la demanda y los anexos, la cual debe ser allegada a este Despacho **sellada y cotejada.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista Juez Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f5b532e729ac4f0cdc35088034306d57c994fb89f66a7afeb5af7f08498c6147

Documento generado en 28/06/2022 10:28:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica